

COMUNICADO
DEDUCCIONES BASE GRAVABLE DE RETENCION EN LA FUENTE
DIRECCION DE TALENTO HUMANO-OFICINA DE NÓMINA
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

De acuerdo con el artículo 387 del Estatuto Tributario, los trabajadores tienen derecho a la deducción de la base de retención en la fuente por los siguientes conceptos:

1. Por pagos de Medicina Prepagada o contratos de salud no POS
2. Por pago de intereses de crédito Hipotecario o Leasing Habitacional.
3. Por aportes voluntarios de Pensiones o cuentas AFC
4. Por dependientes.

Es importante aclarar que el registro de estos beneficios, no eliminan la retención en la fuente, como su nombre lo indica es un “beneficio” el cual genera una disminución en la base gravable.

Tenga en cuenta que los certificados aportados desde marzo de 2021 y hasta marzo de 2022, pierden vigencia a partir del 15 de abril de 2022.

Si desea aplicar estos beneficios tributarios, durante la **vigencia 2022**, debe radicar los documentos soporte según lo indicado en el artículo 387 del Estatuto Tributario, la Ley 1607 de 2012 y Decreto 999 de 2013, correspondientes a los **pagos realizados durante el año 2021**.

Para dar cumplimiento a dicha normativa, la Oficina de Nómina, diseñó los siguientes formatos de solicitud de deducciones a la base de retención año gravable 2022, los cuales se deben diligenciar en su totalidad y firmar, según su caso particular:

- por dependientes.
- por intereses de crédito hipotecario y Leasing habitacional
- por pagos a medicina prepagada y contratos de salud no POS

La información requerida en estos formatos está acorde con la normativa vigente, allí mismo encontrará los documentos que debe anexar como soporte a su solicitud.

Si su solicitud de deducción a la base de retención es por aportes voluntarios de pensiones o cuentas AFC debe radicar solicitud escrita donde indique:

- Monto del valor que quiere se deduzca por nómina.
- Entidad Bancaria con su respectivo NIT
- Las cantidades que contenga el certificado se expresará únicamente en pesos (D.R. 331/76 ART.3)
- Anexar Certificación de la cuenta a donde se deben aportar los descuentos

RADICAR SOLICITUD

Debe radicar su solicitud al correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co. Anexando los documentos escaneados.

Fechas oportunas para radicar:

- Si quiere que aplique el descuento desde el mes de abril debe radicar su solicitud hasta el 04 de abril de 2022

- Recuerde que las novedades de nómina se reciben los primeros días de cada mes para que afecte la nómina de ese mes.

OBSERVACIONES:

- Solo anexe los documentos indicados en los formatos de acuerdo a su caso particular.
- Cada año se debe aportar formato de dependientes de requerirlo.
- Tenga en cuenta que el beneficio tributario aplica solamente para aquellas personas a quienes las entidades certifican que hacen el pago.
- Los aportes voluntarios de pensiones y cuentas de ahorro AFC, se deducen de la base de retención en la fuente, siempre y cuando el descuento se realice por nómina.
- Estas solicitudes al ser personales deben radicarse como un documento de Entrada, los internos son exclusivamente para trámites entre oficinas.
- Si su solicitud no cuenta con los documentos necesarios para el trámite o si los documentos no cuentan con la información requerida, se dará respuesta indicando tal situación, y deberá realizar una nueva radicación con los documentos en debida forma.
- Para el beneficio tributario de Intereses de Vivienda y leasing habitacional, el documento que debe solicitar a su entidad crediticia es: **certificado para declaración de renta y deducción de intereses**, que contenga la información requerida para dar continuidad al trámite (ver formato de solicitud de deducciones a la base de retención año gravable 2022 intereses de crédito hipotecario y Leasing Habitacional).

Para su conocimiento:

El Artículo 383, Parágrafo 3 del Estatuto Tributario, señala: "(...) Las personas naturales podrán solicitar la aplicación de una tarifa de retención en la fuente superior a la determinada de conformidad con el presente artículo, para la cual deberá indicarlo por escrito. El incremento en la tarifa de retención en la fuente será aplicable a partir del mes siguiente a la presentación de la solicitud. (...)"

La aplicación de los procedimientos 1 y 2 para liquidación de la retención en la fuente se realiza de conformidad con los artículos 385 y 386 del estatuto Tributario. En caso de que el funcionario desee cambiar de procedimiento debe manifestarlo por escrito y radicar su solicitud en el mes de noviembre, de esta forma se tendrá en cuenta en el cálculo que se realiza en diciembre de cada año y aplique a partir del siguiente. Lo anterior teniendo en cuenta que las obligaciones de la SED como agente retenedor empiezan a cumplirse en el primer mes de cada vigencia (enero) de acuerdo con el concepto 44455 DE 2014 DIAN

Se anexa:

- Formato de solicitud de deducciones a la base de retención año gravable 2022 por dependientes.
- Formato de solicitud de deducciones a la base de retención año gravable 2022 por intereses de crédito hipotecario y Leasing habitacional
- Formato de solicitud de deducciones a la base de retención año gravable 2022 por pagos a medicina prepagada y contratos de salud no POS.